

Protección de datos



Nuestros consejeros **Lucia Fernández** y **Patricio Martínez** reflexionan sobre nuestra área de práctica de **Protección de Datos**. Esta pequeña entrevista habla sobre el inicio de la práctica y puntos de vista sobre lo más relevante que se avecina.



Lucia Fernández, consejera - Protección de datos
lfernandez@gcsc.com.mx

Patricio Martínez, consejero - Protección de datos
pmartinezosorio@gcsc.com.mx

¿Cómo empezó el área de protección de datos en GC?

Nuestra historia comienza en el **2011**, inmediatamente después de la entrada en vigor del **Reglamento del Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**. Uno de nuestros **clientes recibió una visita de verificación del INAI**. Era un **tema tan nuevo**, que ni ellos, ni nosotros sabíamos por dónde empezar. Adicionalmente, era de las primeras actuaciones del INAI, por lo que los antecedentes y las experiencias en este tema eran prácticamente nulos. La visita implicó una pronunciada curva de aprendizaje y varias noches sin dormir, pero **logramos obtener un resultado satisfactorio** para nuestro cliente.

Después de eso, **seguimos interesados y ocupados en los temas relacionados**, particularmente considerando que tenemos una base importante de clientes tecnológicos que toman en serio la privacidad en Internet. De la mano de éstos, hemos aprendido muchísimo y compartido su preocupación e interés en el tema.

¿Cuáles creen que son las carencias más grandes de la legislación?

La protección de datos personales, si es recabada por particulares, **se regula en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, su Reglamento y la normativa relacionada. La ley y el reglamento se emitieron en **2010 y 2011**, respectivamente. Los **avances en la tecnología** en estos últimos años, y la consecuente **regulación de la protección de datos personales** en el mundo, creó un **desfase entre necesidades relacionadas con la protección de datos y las disposiciones de la ley**. Lo anterior en adición a que **ciertas partes de la legislación son poco claras** o necesitan precisiones adicionales a las que se establecen en la misma.

En lo personal, como titulares de nuestros datos, consideramos que una de las carencias más grandes de la legislación es que **no exige a los responsables** (los particulares que tratan los datos personales) **notificar las filtraciones de datos** (denominadas en la legislación aplicable como vulneraciones de seguridad) **a los titulares de éstos**. La legislación

es ambigua al respecto y sólo establece que “**el responsable deberá informar al titular las vulneraciones (de seguridad) que afecten de forma significativa sus derechos patrimoniales o morales...**”. El problema con esta obligación es que la legislación **no define cómo interpretar el término** “significativamente” o qué debe considerarse un “derecho patrimonial o moral”

Esto ha creado varias **situaciones** en la cual **los responsables han decidido abstenerse de informar filtración de datos personales** a sus titulares, y éstos se enteren de lo sucedido por publicaciones en periódicos o redes sociales.

Este es un tema muy delicado. Cómo titular de la información **es importante saber si mis datos fueron filtrados**. De lo contrario, ¿cómo puedo saber si necesito tomar medidas al respecto?

¿Qué ven en el horizonte para la regulación de datos personales en México?

La protección de datos personales no ha sido prioridad para el gobierno actual. Estos últimos años se han presentado **más de 20 iniciativas** con modificaciones a la legislación aplicable a la protección de datos personales, pero **ninguna ha sido aprobada** a la fecha.

Dichas iniciativas intentan abarcar **diversos temas**, entre ellos, las notificaciones a los titulares en caso de filtraciones de datos, ciberseguridad, reconocimiento y protección de Datos Personales digitalizados, tipificación de delitos relacionados con el tratamiento indebido de datos personales, el uso de datos personales para llamadas telefónicas publicitarias, el uso de datos personales de menores de edad, datos biométricos, entre muchos otros.

No hemos visto indicio alguno que nos haga pensar **que dichas iniciativas serán aprobadas** en un futuro próximo. Lo anterior con la **única excepción de la regulación en materia de ciberseguridad**; consideramos que la misma **es inminente**, dado que ya se reformó la constitución mexicana para permitir a nuestro poder legislativo expedir leyes que regulen este tema.

Otro punto muy importante es la permanencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (conocido como **INAI**), que es el organismo constitucional autónomo que **garantiza del cumplimiento de dos derechos fundamentales**: (i) el de **acceso a la información pública**; y (ii) el de **protección de datos personales**. El **presidente** de la república **ha criticado en diversas ocasiones a este organismo** (junto con otros organismos autónomos) e inclusive **ha propuesto su desaparición** para pasar sus funciones a la Secretaría de la Función Pública. Hasta el momento **no hay indicio alguno que implementará su propuesta**, pero sin duda alguna es un tema que debemos tener en el radar. **La desaparición del INAI podría traer consecuencias graves**, no sólo en el tema de datos personales, sino también en el tema de transparencia y acceso a la información pública, derechos que son fundamentales en una sociedad democrática.

Consulta sobre nuestra práctica de protección de datos [aquí](#).